***CONSTANCIA SECRETARIAL**:*
El 27 de mayo de 2022, siendo las 02:12pm, por orden del Juez del Despacho, se llama a la demandante al número telefónico 300 801 9100, con el fin que informe los números de contacto de sus hijos, quien una vez contesta, expresa que el número de Juan Carlos Mejía es 320 477 5309, el de David Alejandro Mejía es 300 665 5931 y el de Andrés Felipe Mejía es 301 579 0736. Resalta que su hijo Luis Gonzalo Mejía falleció el 16 de julio de 2020.

Con la anterior información se procede a llamar a cada uno de sus hijos, a los números informados:
- *Juan Carlos Mejía, siendo las 02:23pm, informa que tiene conocimiento de la existencia de otros medio hermanos, de nombres: Mario Andrés, Juan David, Luis Aurelio, Ana María, Astrid, Marco Aurelio, Leidy y otra Ana maría; pero afirma que todos son mayores de edad, que ninguno tiene discapacidad y que en el momento no tiene el número telefónico de ninguno de ellos; además, asegura que su padre no se casó.*
- *David Alejandro Mejía, siendo las 02:28pm, asegura que tiene conocimiento de la existencia de otros medio hermanos, pero que todos son mayores de edad y que ninguno tiene discapacidad. Informa el número de una de sus medias hermanas de nombre Ana María Mejía, que es 301 689 8208. Respecto a si su padre se casó asegura que no sabe.*
- *Finalmente, Andrés Felipe Mejía, con quien se comunica el Despacho siendo las 02:35pm, informa que conoce la existencia de algunos medios hermanos, pero solo tiene el número de Leidy, que es 302 265 7737. Expresando que todos sus hermanos son mayores de edad, sin discapacidad.*

Con la anterior, información se contacta el Despacho con los demás hermanos de los ya mencionados, para lo cual se procede a llamar a los números informados, encontrando:
- *Ana María Mejía, con quien se habló siendo las 02:45pm, informa que tiene 46 años, que su madre se llamaba Nubia Teresa Mejía, pero que ella falleció hace un año (2021). Señaló que su padre y su madre eran primos hermanos entre sí. Narra que tiene conocimiento que por parte de su padre son 10 hijos, todos muy mayores de 25 años. Expresa que de su padre y su madre solo nació ella. Informa que, dos de sus hermanos han fallecido Luis Gonzalo y Roger. Pone en conocimiento el número de celular de su hermana Astrid el cual es 321 324 5705. Finaliza expresando que su padre era muy promiscuo y que la señora Juana se merece la pensión por aguantar tantas infidelidades de su padre.*
- *Leidy Mejía, siendo las 02:50pm, pone en conocimiento que tiene 40 años, que su madre se llama María Isabel Gutiérrez, pero que no convivió con su padre. Cuenta que tiene conocimiento de los otros hermanos, pero no tiene datos de contacto de ellos, menos de los hermanos Alejandro Mejía y Juan David Mejía, solo que viven en Rionegro, y que tienen más de 50 años. De igual manera aclara que ella es la menor de las hijas mujeres, y que David Alejandro Mejía (hijo de Juana), es el menor de los hijos hombres.*

Nuevamente, de la información brindada por Ana María Mejía, se procede a llamar a su media hermana Astrid, quien siendo las 03:05 pm, asegura que tiene 59 años, que su madre se llamaba María Alba Susethe Muñoz Sánchez, quien falleció el 25/12/2005, era casada con su padre, unión de la cual se procrearon dos hijos, Marco Aurelio y ella. Tiene conocimiento de la existencia de otros medios hermanos, tiene el número de la otra Ana María, que es la hermana de Luis Aurelio, el cual es 315 452 0736. Resalta que todos sus hermanos son mayores de 25 años.

Finalmente, se llama a la otra media hermana Ana María Mejía Gómez, quien siendo las 03:21 informa que su madre se llama Martha Elena Gómez Mesa, quien cuenta con una discapacidad al tener Alzheimer, y quien no convivió con su padre, ni tampoco se casaron. Cuenta que su hermano Luis Aurelio esta fuera del País, y asegura que no tiene conocimiento de los datos de contacto de sus medios hermanos Mario Andrés Y Juan David, más allá del hecho que viven en Rionegro.

Por otro lado, el mismo día, siendo las 05:18pm, es decir fuera del horario hábil de trabajo, se recibe en el whatsapp de uno de los funcionarios del Despacho (Juan Carlos Plaza), un mensaje por parte del señor Juan Carlos Mejía, en el que informa los números de celular de los hermanos restantes, es decir, los señores Mario Andrés Mejía (314 744 2261) y Juan David Mejía (321 508 5640). Mensaje que se aportara como documento electrónico en PDF al expediente digital, para que obre como prueba de dicha comunicación.

Con motivo de lo anterior, el día 31 de mayo de 2022, se procede a llamar a los números suministrados:
- *Siendo las 01:53pm, se habla con el señor Juan David Mejía, quien expresa que tiene 39 años de edad, y que tiene conocimiento de la existencia del proceso porque su medio hermano Juan Carlos lo llamó el día viernes a contarle. Informa que el nombre de su madre es Blanca Rosa González, quien actualmente vive, pero expresa que solo convivió con su padre por casi 2 años, entre el interregno en el nació su hermano Mario que hoy tiene 41 años, y meses antes de él nacer. Afirma que vive en Rionegro y que no tiene conocimiento de la existencia de otros hermanos diferentes a Juan Carlos, Luis Gonzalo, David Alejandro, Andrés Felipe, Mario Andrés, Luis Aurelio, Ana María, Astrid, Marco Aurelio, Leidy, Ana María y Roger.*
- *Posteriormente, siendo 02:03pm, se procede a llamar al señor Mario Andrés, con el fin de confirmar la información brindada por su hermano, pero se asegura que el número se encuentra temporalmente fuera de servicio.*

_____
LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JUANA DE LA CRUZ ALZATE RESTREPO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E;** el 24 de marzo de 2022 se allega un correo por el apoderado de la parte actora (doc.22 expediente digital), con el que pretende cumplir con el requerimiento que se le realizó en el auto anterior, aportando los registros civiles de nacimiento de los hijos de la demandante, y el de defunción de uno de ellos.

Una vez analizados los anteriores documentos, se evidencia que los hijos de la demandante a la fecha de la muerte del causante, contaban con 29, 32, 34 y 35 años.

Con motivo de lo anterior, y atendiendo las manifestaciones expresadas en la constancia secretarial que precede el presente auto, al no conocerse de más personas que puedan entrar a integrar el litigio como posibles beneficiarios de la pensión reclamada; se fija fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MIERCOLES, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, y se realizara de manera **PRESENCIAL** en las instalaciones del Despacho.

Finalmente, si bien la información entregada por la NUEVA EPS, en correo del 29 de septiembre de 2021 (doc.21 exp dig), no cumple con lo solicitado por el Despacho en el oficio N° 458 del 02 de septiembre de 2021; considera este juzgador que la información que se encuentra en el expediente es suficiente para continuar con el trámite del proceso, por lo que desistirá de volver a remitir un nuevo oficio a dicha entidad.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N° **036** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **06 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49d427e920aef4d6ec6e84f9ae7a61aa72486a75f9cc3635768be652a951d5c**
Documento generado en 02/06/2022 08:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica